

AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

HACE SABER:

Que el señor Enrique Gonzales Parra está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo EXP 007-2007.

Que el día 17 de octubre del 2013 se efectuó notificación por correo conforme los parámetros establecidos en el artículo 826 del Estatuto Tributario. Notificación que al ser devuelta por el correo permite que se pueda efectuar la notificación por aviso conforme lo establece el artículo 568 del estatuto tributario

Conforme a lo anterior se procede a realizar notificación del Auto Proferido El 21 De Julio De 2009, Mediante el cual se libró Mandamiento de Pago No 035-09 en contra de Enrique González Parra, a favor de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, el cual Dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y en contra del señor Enrique González parra, identificado con la cedula de ciudadanía No 3.362.388, por cuantía de UNO PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, es decir SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$612.000), para el año 2006).

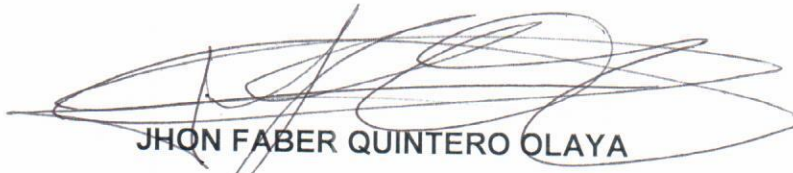
ARTÍCULO SEGUNDO: Librar orden de pago por la via administrativa coactiva de los intereses moratorio causados a partir del 19 de octubre de 2006, fecha en la que empieza a correr el termino moratorio por no cancelar la sanción en tiempo, esto bajo el entendido del Artículo segundo de la resolución No 577 del 07 de julio de 200, súmese a esto las costas del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este acto al ejecutado al tenor de los artículos 826, 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, informándole que tiene 10 dias para comparecer a este despacho una vez sea citado, de lo contrario, será notificado por correo certificado; una vez notificado cuenta con el termino de 15

días para cancelar la obligación o para presentar excepciones del artículo 831 del mencionado estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno”

Conforme a lo ordenado en el artículo 568 del estatuto tributario se publica el presente aviso en la página web de la corporación por el término de un día (1) veintiuno de enero del 2014, a las 8 de la mañana.



JHON FABER QUINTERO OLAYA

Jefe Oficina Asesora Jurídica